



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 20 DE NOVIEMBRE DE 1992

Número 270

Franqueo concertado n.º 29/5

## SUMARIO

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación general del Gobierno

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Expedientes de fijación de justiprecio.	8299
Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. Expedientes de fijación de justiprecio.	8299
Expediente sancionador número 829/92.	8300
Expediente sancionador número 1.047/92.	8300
Expediente sancionador número 1.043/92.	8300
Expediente sancionador número 1.042/92.	8300
Expediente sancionador número 1.041/92.	8300
Expediente sancionador número 976/92.	8301
Expediente sancionador número 977/92.	8301
Expediente sancionador número 1.160/92.	8301
Expediente sancionador número 1.140/92.	8301
Expediente sancionador número 990/92.	8301
Expediente sancionador número 979/92.	8301
Expediente sancionador número 1.037/92.	8302
Expediente sancionador número 1.135/92.	8302
Expediente sancionador número 1.158/92.	8302
Expediente sancionador número 1.405/92.	8302
Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros.	8302

#### 2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Convenio Colectivo de Trabajo para «Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L.».	8303
Ministerio de Economía y Hacienda. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Delegación de Murcia. Dependencia de Recaudación. Expediente administrativo de apremio.	8306
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8307
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8307
Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles.	8307
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Secretaría General de Estructuras Agrarias. Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario. Amortización de préstamo en el expediente número 428.739.1.	8308
Confederación Hidrográfica del Segura. Pago de indemnizaciones.	8308
Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Costas. Demarcación de Costas. Expediente para la supresión de las señales del balizamiento del puerto de Cartagena.	8308

### III. Administración de Justicia

#### JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 788 de 1992.	8309
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.045 de 1992.	8309
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.046 de 1992.	8309
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 175 de 1992.	8309

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 353/92-A.	8310
Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 224/92-DS.	8311
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 1.025/90.	8312
Primera Instancia número Seis de Alicante. Autos 38/90.	8312
Primera Instancia número Dos de Alicante. Juicio ejecutivo 220/88.	8312
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 218 de 1991.	8313
Primera Instancia e Instrucción San Javier. Autos 711/88.	8313
Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 132 de 1991.	8314
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Expediente de quiebra 247/1992.	8314
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 909/91-C.	8314
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 228/92-C.	8315
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 1.571/90.	8315
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 1.120/90.	8315
Primera Instancia número Dos de Alicante. Autos 1.038/90.	8316
Primera Instancia número Cuatro de Alicante. Autos 216/92-B.	8316
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.051 de 1992.	8317
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.052 de 1992.	8317
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.053 de 1992.	8317
Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 1.061 de 1992.	8317
Primera Instancia número Dos de Molina de Segura. Autos 210/91-J.	8318
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 591/91.	8319
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 938/91.	8319
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.104/91.	8320
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 784/90.	8321
Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 52/92-A.	8321
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.194/91.	8321
Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio ejecutivo 401/91.	8322
Primera Instancia y Familia número Tres de Murcia. Resolución 1.201/92.	8322
Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 1.071/88.	8322

#### IV. Administración Local

##### AYUNTAMIENTOS:

MURCIA. Licencia para exposición y venta de artículos para automóviles, en calle Lope de Vega, s/n.	8323
CARTAGENA. Licencia para salón de té y cafetería-hamburguesería, en calle Almirante Balduino, 21.	8323
CARTAGENA. Licencia para taller de reparación vehículos, en calle Roma, 14, barriada San Ginés.	8323
ALEDO. Legalización de alfarería de carácter artesanal, en Las Canales, 17.	8323
ALEDO. Licencia para unidad de suministro de carburantes y combustibles para automoción, en carretera de Totana a Bullas, kilómetro 10.	8323
ULEA. Tarifa del precio público por suministro de agua potable a domicilio.	8323
JUMILLA. Devolución de fianza a Olivetti, S.A.	8323
LAS TORRES DE COTILLAS. Ordenanzas de Alumbrado Público.	8324
ALCANTARILLA. Modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales para el ejercicio de 1993.	8328
TOTANA. Licencia para café-bar, en la sede social del Club de Petanca de Totana.	8328

#### V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes «Huerta Baja de Pilego». Convocatoria.	8328
--	------

## II. Administración Civil del Estado

### 1. Delegación general del Gobierno

Número 11680

**Jurado Provincial de Expropiación Forzosa**

#### EDICTO

Por el presente se hace saber a Jakob Walcher Johan, cuyo domicilio conocido es Apartamentos Solind, 30370 La Manga del Mar Menor, Cartagena, que por este Jurado de Expropiación Forzosa, en su sesión celebrada el día 11 de mayo de 1992, adoptó el acuerdo que textualmente se dice:

«Se inicia el estudio de los expedientes de fijación de justiprecio de las fincas afectadas de expropiación por el proyecto de infraestructura de La Manga del Mar Menor III Fase, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según se indican a continuación:

Fincas: 33, 76, 103, 110 (34 y 35), 37, 62, 63 (77, 107 y 10-A-2), 106, 108 y 109.

Una vez examinados los citados expedientes, por el Jurado se acuerda que atendiendo a la homogeneidad especial y continuidad del área expropiada y que los aprovechamientos son similares, se considera que los valores económicos deberán de ser únicos para todo el tramo vial a ejecutar mediante el procedimiento expropiatorio, no obstante este Jurado estima que dado que los valores fijados por el Certificado del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las obras previstas en el Proyecto de Infraestructura de La Manga del Mar Menor, III Fase, se estima teniendo en cuenta el valor de 3.331 pesetas el m<sup>2</sup>, como último valor y mayor de todas las parcelas producido por las actualizaciones parciales realizadas desde el citado expediente de valoración, tomando como base el valor fiscal del Centro de Gestión de la Contribución Territorial Urbana, resolvemos adecuar dicho valor mediante los siguientes coeficientes que se estima oportunos:

Coefficiente de alejamiento respecto al valor de mercado 1,10, lo que da como resultado 3.664,10 pesetas m<sup>2</sup>, todo ello incrementado por el premio de afección de 1.05 = 3.847,3 pesetas m<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estima el justiprecio de cada una de las fincas el siguiente:

Valoración del jurado:

Expediente: 33/92. Finca 76.

Propietario: Jakob Walcher Johan.

Superficie: 12 m<sup>2</sup> x 3.664,10 pesetas m<sup>2</sup> = 43.969.

Suma: 43.969.

5% de afección: 2.198.

Total justiprecio: 46.167.

Contra la presente Resolución podrá interponer el interesado, si lo estima oportuno, el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de esta Región, en el plazo de dos meses, previo el Recurso de Reposición ante este Jurado, en el plazo de un mes, a partir del día de la publicación de este edicto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 6 de agosto de 1992.—El Magistrado-Presidente,  
Manuel Rodríguez Gómez. (D.G. 678)

Número 11681

**Jurado Provincial de Expropiación Forzosa**

#### EDICTO

Por el presente se hace saber a Hubert Joseph Pottier Francois, cuyo domicilio conocido es Urbanización Hacienda Dos Mares MA33, 30370 La Manga del Mar Menor, Cartagena, que por este Jurado de Expropiación Forzosa, en su sesión celebrada el día 11 de mayo de 1992, adoptó el acuerdo que textualmente se dice:

«Se inicia el estudio de los expedientes de fijación de justiprecio de las fincas afectadas de expropiación por el proyecto de infraestructura de La Manga del Mar Menor III Fase, tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, según se indican a continuación:

Fincas: 33, 76, 103, 110 (34 y 35), 37, 62, 63 (77, 107 y 10-A-2), 106, 108 y 109.

Una vez examinados los citados expedientes, por el Jurado se acuerda que atendiendo a la homogeneidad especial y continuidad del área expropiada y que los aprovechamientos son similares, se considera que los valores económicos deberán de ser únicos para todo el tramo vial a ejecutar mediante el procedimiento expropiatorio, no obstante este Jurado estima que dado que los valores fijados por el Certificado del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el desarrollo de las obras previstas en el Proyecto de Infraestructura de La Manga del Mar Menor, III Fase, se estima teniendo en cuenta el valor de 3.331 pesetas el m<sup>2</sup>, como último valor y mayor de todas las parcelas producido por las actualizaciones parciales realizadas desde el citado expediente de valoración, tomando como base el valor fiscal del Centro de Gestión de la Contribución Territorial Urbana, resolvemos adecuar dicho valor mediante los siguientes coeficientes que se estima oportunos:

Coefficiente de alejamiento respecto al valor de mercado 1,10, lo que da como resultado 3.664,10 pesetas m<sup>2</sup>, todo ello incrementado por el premio de afección de 1.05 = 3.847,3 pesetas m<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, se estima el justiprecio de cada una de las fincas el siguiente:

Valoración del jurado:

Expediente: 32/92. Finca 33.

Propietario: Hubert Joseph Pottier Francois.

Superficie: 33 m<sup>2</sup> x 3.664,10 pesetas m<sup>2</sup> = 120.915.

Suma: 120.915.

5% de afección: 6.046.

Total justiprecio: 126.961.

Contra la presente Resolución podrá interponer el interesado, si lo estima oportuno, el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de esta Región, en el plazo de dos meses, previo el Recurso de Reposición ante este Jurado, en el plazo de un mes, a partir del día de la publicación de este edicto.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80,3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia, 6 de agosto de 1992.—El Magistrado-Presidente, Manuel Rodríguez Gómez. (D.G. 677)

Número 11732

#### Expediente sancionador número 829/92

Por el presente, se hace saber a don Raúl González Guimié, cuyo último domicilio conocido es calle Amor Hermoso, 8, Madrid, que en relación con el expediente antes indicado, incoado por supuesta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 («B.O.E.» de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, esta Delegación del Gobierno acuerda suspender la tramitación y resolución definitiva del expediente hasta que sea firme la resolución que recaiga en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley Orgánica.

Murcia a 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 828)

Número 11733

#### Expediente sancionador número 1.047/92

Por el presente, se hace saber a don Juan Manuel Rodríguez Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle San Fermín, 32, Camino La Hornera, Santa Cruz de Tenerife, que en relación con el expediente antes indicado, incoado por supuesta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 («B.O.E.» de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, esta

Delegación del Gobierno acuerda suspender la tramitación y resolución definitiva del expediente hasta que sea firme la resolución que recaiga en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley Orgánica.

Murcia a 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 829)

Número 11734

#### Expediente sancionador número 1.043/92

Por el presente, se hace saber a don Francisco Javier Palacios Arago, cuyo último domicilio conocido es Palma de Mallorca (Balears), que en relación con el expediente antes indicado, incoado por supuesta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 («B.O.E.» de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, esta Delegación del Gobierno acuerda suspender la tramitación y resolución definitiva del expediente hasta que sea firme la resolución que recaiga en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley Orgánica.

Murcia a 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 830)

Número 11735

#### Expediente sancionador número 1.042/92

Por el presente, se hace saber a don Javier Roselló Martorell, cuyo último domicilio conocido es calle Gilabert de Centellas, 2, Santa Margarita (Barcelona), que en relación con el expediente antes indicado, incoado por supuesta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 («B.O.E.» de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, esta Delegación del Gobierno acuerda suspender la tramitación y resolución definitiva del expediente hasta que sea firme la resolución que recaiga en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley Orgánica.

Murcia a 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 831)

Número 11736

#### Expediente sancionador número 1.041/92

Por el presente, se hace saber a don Javier Casas Riol, cuyo último domicilio conocido es calle Cornellá, 39, Barcelona, que en relación con el expediente antes indicado, incoado por supuesta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 («B.O.E.» de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, esta Delegación del Gobierno acuerda suspender la tramitación y resolución definitiva del expediente hasta que

sea firme la resolución que recaiga en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley Orgánica.

Murcia a 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 832)

Número 11739

**Expediente sancionador número 976/92**

Por el presente, se hace saber a don Alfonso Moreno Rodríguez, cuyo último domicilio conocido es Ctra. de Alicante, 217, de Murcia, que en relación con el expediente antes indicado, incoado por supuesta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 («B.O.E.» de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, esta Delegación del Gobierno acuerda suspender la tramitación y resolución definitiva del expediente hasta que sea firme la resolución que recaiga en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley Orgánica.

Murcia a 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 820)

Número 11745

**Expediente sancionador número 977/92**

Por el presente, se hace saber a don Juan Antonio Bautista Torres, cuyo último domicilio conocido es calle Gran Capitán, 6, de Molina de Segura, que en relación con el expediente antes indicado, incoado por supuesta infracción del artículo 25.1 de la L.O. 1/92 («B.O.E.» de 22-2-92) sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, esta Delegación del Gobierno acuerda suspender la tramitación y resolución definitiva del expediente hasta que sea firme la resolución que recaiga en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de prescripción, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la citada Ley Orgánica.

Murcia a 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 819)

Número 11737

**Expediente sancionador número 1.160/92**

Por el presente, se hace saber a don José María Benítez Benito, cuyo último domicilio conocido es calle Legueneta, s/n., de Cartagena (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número antes indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46, de fecha 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto,

para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 826)

Número 11738

**Expediente sancionador número 1.140/92**

Por el presente, se hace saber a don Mariano Martínez Paines, cuyo último domicilio conocido es calle Moriones, bloque 62, 3.º A, de Torrevieja (Alicante), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número antes indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46, de fecha 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 827)

Número 11740

**Expediente sancionador número 990/92**

Por el presente, se hace saber a don David Cordero Miranda, cuyo último domicilio conocido es calle San Jorge, 18, de Mahón (Palma de Mallorca), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número antes indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46, de fecha 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 821)

Número 11741

**Expediente sancionador número 979/92**

Por el presente, se hace saber a don Pedro Antonio Muñoz Nortes, cuyo último domicilio conocido es Azorín, 5, 3.º A, Murcia, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número antes indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46, de fecha 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en

trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 822)

Número 11742

**Expediente sancionador número 1.037/92**

Por el presente, se hace saber a don Manuel Felipe Muñoz Pérez, cuyo último domicilio conocido es calle La Unión, 5, Quart de Poblet (Valencia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número antes indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46, de fecha 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 823)

Número 11743

**Expediente sancionador número 1.135/92**

Por el presente, se hace saber a don Luis Barrios Olivares, cuyo último domicilio conocido es Casa Barrios, s/n., Ibiza (Baleares), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número antes indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46, de fecha 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 824)

Número 11744

**Expediente sancionador número 1.158/92**

Por el presente, se hace saber a don Diego Martínez Sánchez, cuyo último domicilio conocido es Virgen de las Huertas, 28, de Lorca (Murcia), que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número antes indicado, por

la presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46, de fecha 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 23 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 825)

Número 12052

**Expediente sancionador número 1.405/92**

Por el presente, se hace saber a don Juan Francisco Rabadán Hernández, cuyo último domicilio conocido es Alameda San Antón, 29, 1.º A, Cartagena, que se ha iniciado en este Centro, expediente sancionador bajo el número antes indicado, por la presunta infracción del artículo 25.1, de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero («B.O.E.» número 46, de fecha 22-2), sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, concediéndosele en trámite de audiencia, un plazo de ocho días hábiles, contados a partir del día de la publicación de este edicto, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 28 de octubre de 1992.—El Gobernador Civil accidental, José F.º Gutiérrez Moreno. (D.G. 844)

Número 12961

**EDICTO**

Por la Secretaría de Estado para la Seguridad Pública, en fecha 26-4-89, se dictó Resolución de delegación de facultades en materia de expulsión de extranjeros, en esta Delegación del Gobierno, en su virtud, con fecha 29-10-1992 y a propuesta de Comisaría de Policía, se dicta resolución de expulsión contra el súbdito polaco Piotr Mucha, nacido en Cracovia (Polonia) el 23-3-1960, hijo de Stanislaw y Anna, sin documentación ni domicilio fijo en España, por infracción al artículo 26.1, apartados a) y b) de la Ley Orgánica 7/85 de 1.º de julio, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España («B.O.E.» número 158 de 3 de julio), quedando prohibida su entrada en territorio español por un período de tres años.

El interesado queda advertido y se da por enterado de que el quebrantamiento de este acuerdo de expulsión y prohibición de entrada en territorio español, será causa de su puesta a disposición de los Tribunales de Justicia por delito de desobediencia (artículo 237 del Código Penal) sin perjuicio de que le será de aplicación el artículo 36.2 de la Ley Orgánica 7/85 de 1 de julio.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Murcia a 29 de octubre de 1992.—La Delegada del Gobierno, Concepción Sáenz Laín (D.G. 858)

## 2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Número 11774

### MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

#### Dirección provincial de Murcia

#### Ordenación Laboral - Convenios Colectivos - Exp. 62/92

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para «Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L.», de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 2-10-92, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 8-10-92, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como por las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

#### A C U E R D A :

##### Primero

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

##### Segundo

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 20 de octubre de 1992.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, José Antonio Gallego Iglesias.  
(D.G. 836)

### CONVENIO COLECTIVO DE AYUDA A DOMICILIO DE MOLINA, S.A.L.

#### Artículo 1.—Ámbito personal y funcional.

El presente Convenio afecta a la empresa Ayuda a Domicilio de Molina de Segura, S.A.L., y a sus trabajadores.

#### Artículo 2.—Ámbito territorial.

El presente Convenio será de aplicación al Municipio de la ciudad de Molina de Segura, pudiéndole afectar a otros municipios si la empresa Ayuda a Domicilio de Molina, S.A.L., prestara sus servicios en aquéllos.

#### Artículo 3.—Ámbito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su publicación en BORM y en cualquier caso en el plazo de 15 días de la firma del mismo, siendo su vigencia de dos años.

Los efectos económicos para 1992 se retrotraerán al 1 de julio de 1992.

#### Artículo 4.—Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas formarán un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

#### Artículo 5.—Denuncia y prórroga.

El presente Convenio se podrá denunciar por cualquiera de las partes que ostenten representatividad legal para ello, con una antelación de un mes a su vencimiento.

En caso de no ser denunciado, se prorrogará tácitamente por periodos anuales, excepto los conceptos económicos que serán negociados por las partes anualmente.

#### Artículo 6.—Jornada de trabajo.

La jornada laboral para el año 1992 será de 40 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes.

#### Artículo 7.—Descanso semanal, fiestas y permisos.

El trabajador, previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

A) Quince días naturales en caso de matrimonio.

B) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad; cuando, por tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

C) Un día por traslado de domicilio habitual.

D) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del veinte por ciento de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1 del artículo 46 de esta Ley.

En el supuesto de que el trabajador por incumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

E) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente, siempre que se le dé comunicación a la empresa con antelación suficiente con el fin que la empresa pueda sustituirle. El representante sindical acreditará mediante certificado sindical las horas ausentes.

En lo no previsto en este convenio, estaremos a lo dispuesto y lo regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 8.—Control de seguridad e higiene.**

En materia de seguridad e higiene, los representantes de los trabajadores asumirán las funciones del Delegado de Seguridad e Higiene.

Serán funciones de éstos, además de las previstas en la Ordenanza de Seguridad e Higiene, revisar y exigir de la Dirección de la empresa todo aquello que sea necesario para la eliminación de cualquier peligro y mejora de las condiciones de trabajo.

**Artículo 9.—Garantías sindicales.**

Los representantes legales de los trabajadores dispondrán de un crédito de horas retribuidas, para el ejercicio de sus funciones de representación.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y Ley Orgánica de Libertad Sindical.

**Artículo 10.—Vacaciones.**

El régimen de vacaciones anuales retribuidas del personal afectado por el presente convenio será de treinta días naturales para todos los trabajadores, de los cuales quince días habrán de ser disfrutados de forma ininterrumpida entre los meses de junio a septiembre.

La empresa podrá excluir como periodo vacacional aquel que coincida con la mayor actividad de ésta, previa consulta con los representantes de los trabajadores.

El cuadro de distribución de vacaciones se expondrá con una antelación mínima de tres meses, para conocimiento del personal.

**Artículo 11.—Calendario laboral.**

En el plazo de un mes a partir de la Publicación del Calendario Oficial, la empresa señalará, con intervención del Delegado de Personal, el Calendario Laboral para el año siguiente.

**Artículo 12.—Prendas de trabajo.**

Las empresas proveerán con carácter obligatorio gratuito, al personal que por supuesto lo necesite, de las siguientes prendas de trabajo anualmente:

- Una bata.
- Unos zuecos.
- 20 pares de guantes.

**Artículo 13.—Formación.**

Al objeto de dotar al trabajador de cualificación profesional necesaria para desarrollar debidamente sus funciones, la empresa organizará cursos de formación con carácter gratuito, pudiendo hacer por sí, o por entidades especializadas.

**Artículo 14.—Condiciones económicas.**

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos:

- A) Salario base.
- B) Antigüedad.
- C) Plus transporte.

**Artículo 15.—Salario base del convenio.**

Es el que corresponde a cada Categoría Profesional y que queda recogido en la columna 1 del anexo de retribuciones.

**Artículo 16.—Antigüedad.**

El premio de antigüedad se abonará por años de permanencia al servicio de la empresa, calculándose por quince años al tres por ciento, sin limitación en el número de los mismos, y sobre los salarios bases establecidos en el presente convenio.

**Artículo 17.—Plus de transporte.**

Dada las circunstancias del servicio a domicilio, en el que las trabajadoras tienen que trasladarse continuamente se establece un plus destinado específicamente a suplir los gastos de locomoción por día efectivo de trabajo, y que tendrá carácter de percepción extrasalarial, no siendo por consiguiente cotizable a la Seguridad Social.

El importe de este plus para 1992 será de doscientas treinta y ocho pesetas por día efectivo trabajado.

Este plus no se percibirá en las pagas extras.

**Artículo 18.—Pagas extraordinarias.**

El trabajador percibirá las siguientes gratificaciones extraordinarias:

- El 30 de junio, 30 días de salario base.
- El 20 de diciembre, 30 días de salario base.

**Artículo 19.—Régimen disciplinario.**

Los trabajadores podrán ser sancionados por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en los artículos siguientes.

**Artículo 20.—Graduación de las faltas.**

Toda falta cometida por un trabajador se clasificará, atendiendo a su importancia, trascendencia e intención, en leve, grave o muy grave.

**Artículo 21.—Faltas leves.**

Se consideran faltas leves las siguientes:

- 1.—La falta de puntualidad, hasta de tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso inferior a treinta minutos en el horario de entrada.
- 2.—No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.

3.—El abandono del servicio sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo, se originase perjuicio de alguna consideración a la empresa o fuese causa de accidente a sus compañeros de trabajo, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

4.—Pequeños descuidos en la conservación del material.

5.—Falta de aseo y limpieza personal, cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo de la empresa.

6.—No atender al público con la corrección y diligencia debidas.

7.—No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio.

8.—Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como faltas graves o muy graves.

9.—Faltar al trabajo un día al mes sin causa justificada.

#### Artículo 22.—Faltas graves.

Se consideran faltas graves las siguientes:

1.—Más de tres faltas no justificadas de puntualidad, superiores a cinco minutos, en la asistencia al trabajo en un periodo de treinta días.

2.—Ausencia sin causa justificada, por dos días durante un periodo de treinta días.

3.—No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social. La falta maliciosa en estos datos se considera como falta muy grave.

4.—Entregarse a juegos o distracciones en las horas de trabajo.

5.—La simulación de enfermedad o accidente.

6.—La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

7.—Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

8.—Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

9.—La imprudencia en acto de trabajo, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

10.—Realizar, si el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada, así como emplear herramientas de la empresa para sus propios.

11.—La embriaguez fuera de acto de servicio, vistiendo el uniforme de la empresa, siempre que por el uniforme pueda identificarse la empresa.

12.—La reincidencia en falta leve (excluida de puntualidad), aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado comunicación escrita.

#### Artículo 23.—Faltas muy graves.

Se consideran como faltas muy graves las siguientes:

1.—Más de diez faltas no justificadas de puntualidad, superior a cinco minutos, cometidas en un periodo de seis meses a veinte durante un año.

2.—E fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

3.—Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar defectos en primeras materias, útiles, herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

4.—La condena por delito de robo, hurto o malversación cometidos fuera de la empresa, o por cualquier otra clase de hechos que puedan implicar para ésta desconfianza, respecto a su autor, y, en todo caso, la de duración superior a seis años dictada por los Tribunales de Justicia.

5.—La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que produzca quejas justificadas de sus compañeros de trabajo.

6.—La embriaguez habitual.

7.—Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa o revelar a elementos extraños a la misma datos de reserva obligada.

8.—Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

9.—Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

10.—Abandonar el trabajo en puesto de responsabilidad.

11.—La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal del trabajo, siempre que no esté motivada por el ejercicio de derecho alguno reconocido por las leyes.

12.—El originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

13.—La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

14.—El abuso de autoridad por parte de los jefes será siempre considerado como falta muy grave. El que lo sufra

lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la empresa.

**Artículo 24.—Régimen de sanciones.**

Corresponde a la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos de lo estipulado en el presente Convenio.

La sanción de las faltas leves y graves requerirá comunicación escrita motivada al trabajador, y la de las faltas muy graves exigirá tramitación de expediente o procedimiento sumario en que sea oído el trabajador afectado.

En cualquier caso, la empresa dará cuenta al Comité de Empresa o Delegados de Personal, o Delegados Sindicales, en su caso, al mismo tiempo que al propio afectado, de toda sanción que imponga.

**Artículo 25.—Sanciones máximas.**

Las sanciones máximas que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

a) Por faltas leves: Amonestación verbal, amonestación por escrito, suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

b) Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

c) Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada de un grado máximo.

**Artículo 26.—Prescripción.**

La facultad de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión, y en cualquier caso a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 27.—Comisión Paritaria.**

La Comisión Paritaria estará compuesta por un representante de la empresa y un representante de los trabajadores. La misma se reunirá a petición de alguna de las partes, previa notificación a la otra parte, por escrito y con una antelación mínima de quince días. En la convocatoria deberán figurar los temas objeto de discusión o interpretación.

Las funciones de la comisión paritaria, serán las de hacer cumplir e interpretar, en su caso el Convenio.

La comisión paritaria está formada por:

**Representante de los trabajadores:**

María Morenilla Romera

**Representante de la empresa:**

Rosa Egea López

**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1992**

Categorías	Salario base		Plus transporte Días efectivo trabajado
	Mes	Anual	
Auxiliar de Hogar	75.000	1.050.000	238 Ptas.
Aux. Administrativo	75.000	1.050.000	238 Ptas.
Encargado	90.000	1.260.000	238 Ptas.
Aspirante Administ.	65.000	910.000	238 Ptas.

En prueba de conformidad, firman las partes en Molina de Segura.—Por la empresa, Rosa Egea López.—Por el Comité de Empresa, María Morenilla Romera.

Número 11876

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**Delegación de Murcia**

**Dependencia de Recaudación**

Don Pascual Saurín Vives, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Delegación de Murcia.

Hace saber: Habiendo sido rehusada por la sociedad anónima Emusalo, la notificación de un acuerdo de apertura de expediente sancionador a la misma, se procede a la publicación de dicho acuerdo en base al artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación:

En la Unidad de Recaudación de esta Delegación de la A.E.A.T., se sigue expediente administrativo de apremio contra don Francisco Sánchez Martínez, con N.I.F. 22.433.286, por diversos débitos a la Hacienda Pública.

En dicho procedimiento, ha sido acordada por el señor Delegado Especial de la A.E.A.T. en Murcia, a propuesta del Jefe de la Unidad de Recaudación la apertura de expediente sancionador a Emusalo, S.A., con C.I.F. A-30155964 por no atender un requerimiento de la Administración Tributaria.

En consecuencia, se le comunica la apertura de dicho expediente a fin de que, en el plazo de quince días, pueda formular cuantas alegaciones considere convenientes, previa puesta de manifiesto de expediente, así como aportar los documentos, justificaciones y pruebas que estime oportunas, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 9 apartados 1 y 2 del RD-2.631/1985, de 18 de diciembre que regula el procedimiento para sancionar las infracciones tributarias.

Murcia, 1 de octubre de 1992.—El Jefe de la Unidad de Recaudación, Pascual Saurín Vives.

Número 11753

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra Manuel Martínez Gabarrón, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de 176.310 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totana y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 27.374, libro 357, tomo 1.216.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Manuel Martínez Gabarrón y en su caso al cónyuge María del Carmen Navarro Hernández, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 22 de octubre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 11754

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra Josefa Martínez López, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de 214.465 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totana y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 31.388, libro 398, tomo 1.445.

Finca número 31.693, libro 400, tomo 1.457.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Josefa Martínez López y en su caso al cónyuge Francisco Abellán Martínez, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 22 de octubre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 11755

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca.

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra Antonio Sánchez Espín, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de 119.077 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Totana y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 26.756, libro 351, tomo 1.185.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Antonio Sánchez Espín y en su caso al cónyuge M.<sup>a</sup> Magdalena Espadas García, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 22 de octubre de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 12020

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**

Secretaría General de Estructuras Agrarias

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

## A N U N C I O

Por ignorarse el paradero actual de don Manuel Jerez Maldonado, cuyo último domicilio conocido era Cl. Los Cánovas-Fuente Álamo, de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58 («Boletín Oficial del Estado» de 18-7-58), se le hace saber, que por la amortización de préstamo en el expediente número 428.739.1 del que es titular, adeuda la cantidad de 236.630 pesetas, a la fecha 30-8-92, más 65,26 pesetas de intereses diarios desde la mencionada fecha de 30-8-92, y que si en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio no se ha recibido en el IRYDA el ingreso de la cantidad adeudada, se certificará este descubierto a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria correspondiente para el cobro de la expresada cantidad por vía ejecutiva de apremio, incrementada con el 20% de recargo.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—El Presidente, P.D.—El Subdirector General de Servicio de Apoyo, Gerardo Ruiz Guerrero.

Número 12034

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA****Pago de indemnizaciones**

A tenor de lo dispuesto en el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Presidencia de esta Confederación ha acordado señalar el día 1 de diciembre próximo, y hora de las nueve y treinta de la mañana para proceder en el Ayuntamiento de Santomera al pago del justiprecio definitivo de las fincas afectadas con motivo de las siguientes obras:

—Proyecto modificado número dos del canal del embalse de Santomera, término municipal de Santomera (Murcia).

—Proyecto modificado número dos del canal del embalse de Santomera, expediente segregado de la finca número dos, término municipal de Santomera (Murcia).

—Proyecto modificado número dos del canal del embalse de Santomera, expediente segregado de la finca número cuatro, término municipal de Santomera (Murcia).

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, debiendo llevar consigo el documento nacional de identidad y el título de propiedad de las fincas afectadas. También podrán optar por percibir dicho justiprecio definitivo mediante transferencia bancaria que deberán solicitar por escrito a la Presidencia de este Organismo indicando entidad bancaria, domicilio de la misma, número de cuenta y fotocopia del documento nacional de identidad.

Murcia, 28 de octubre de 1992.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Número 12036

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Dirección General de Costas

Demarcación de Costas

## A N U N C I O

Por Orden de la Dirección General de Puertos de fecha 13 de agosto de 1992, en esta Demarcación de Costas de Murcia se incoa el preceptivo expediente de información pública para la supresión de las señales que forman parte del balizamiento del Puerto de Cartagena, en la forma siguiente:

**Luces que se suprimen:**

Luz número 1: (luz número 23410 del Libro de Faros y Señales de Niebla, edición 1990)

Situación: Bajo de Trinca Botijas.

Color de la luz: Verde.

Ritmo: Grupos de tres centelleos.

Alcance nominal: Una milla náutica.

Marca diurna: Boya cónica, pintada a bandas blancas y negras.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo los interesados recabar información en el plazo de un (1) mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en las oficinas de esta Demarcación sita en Avenida de la Fama, s/n., edificio «Línea» 1.ª planta, 30071 - Murcia, en horas hábiles de oficina de 9 a 14 horas y de lunes a viernes.

Murcia, 5 de octubre de 1992.—El Jefe de la Demarcación, Antonio Nieto Llobet. (D.G. 774)

## III. Administración de Justicia

### JUZGADOS:

Número 11864

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Martínez Lozano, en nombre y representación de Antonio Martínez Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Jefatura Provincial de Tráfico, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 788 de 1992.

Dado en Murcia, a 10 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11865

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Avilés Trigueros, en nombre y representación de Ataulfo Montalbán Legaz, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Ordenación Jurídica, versando el asunto sobre acta de liquidación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.045 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11866

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Mazón Costa, en nombre y representación de Manuel Rodríguez Rodríguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General del I.N.E.M., versando el asunto sobre denegación de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con

arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.046 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11867

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Usero Monserrate, en nombre y representación de Juan Mendoza Méndez y Josefa García García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 175 de 1992.

Dado en Murcia, a 17 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11995

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 353/92-A, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador Sr. Lozano Campoy, en nombre y representación de La Caixa, contra Jesús Torrecillas, S.A., sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 42.527.669 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 21 de diciembre de 1992, 21 de enero de 1993, y 22 de febrero de 1993, todas ellas a las 12,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose además, el 20 por 100 del precio de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., presentando en este caso, el correspondiente resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso, acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicten en la condición primera.

3ª.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que

sean inferiores al tipo y la tercera serán sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieren tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, nos admitiéndose el rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8ª.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción al precio del remate.

9ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil, a la misma hora.

**Bienes objeto de subasta**

Finca número tres.— Vivienda tipo A, en primera planta elevada, dis-

tribuida en diferentes habitaciones y servicios, con una superficie construida de 128,92 metros cuadrados y la útil de 101,20 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento situada en la planta de sótano, con una superficie aproximada de 28,40 metros cuadrados, identificada con el número tres.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 159, folio 5, finca número 18.820.

Valorada a efectos de subasta en 14.000.000 de pesetas.

Finca número cuatro.— Vivienda tipo B, en la primera planta elevada, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, con una superficie construida de 138,21 metros cuadrados, y la útil de 102,55. También tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento en la planta de sótano de 28,40 metros cuadrados, identificada con el número cuatro.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, libro 159, folio 7, finca número 18.822.

Valorada a efectos de subasta en 16.000.000 de pesetas.

Finca número cinco.— Vivienda tipo C, en la primera planta elevada, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, que también tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento de la misma superficie que las anteriores e identificada con el número cinco.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, al mismo libro, folio 9, finca número 18.824.

Valorada a efectos de subasta en 16.000.000 de pesetas.

Finca número seis.— Vivienda tipo A, en segunda planta elevada, cuya distribución, superficie y linderos son los mismos que la finca número tres, excepto el anejo que lo está con el número seis.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, al mismo libro, folio 11, finca número 18.826.

Valorada a efectos de subasta en 14.000.000 de pesetas.

Finca número nueve.— Vivienda tipo D, en tercera planta elevada, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, con una superficie construi-

da de 104,54 metros cuadrados y la útil de 76,41 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento en el sótano de la misma superficie que las anteriores, e identificada con el número nueve.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, al mismo libro, folio 17, finca número 18.832.

Valorada a efectos de subasta en 12.960.000 pesetas.

Finca número diez.— Vivienda tipo E, en tercera planta elevada, distribuida en diferentes habitaciones y servicios, con una superficie construida de 110,81 metros cuadrados y la útil de 89,26 metros cuadrados. Tiene como anejo inseparable una plaza de aparcamiento de idéntica superficie a las anteriores e idéntificada con el número diez.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, al mismo libro, folio 21, finca número 18.834.

Valorada a efectos de subasta en 14.000.000 de pesetas.

Finca número once.— Vivienda tipo D, en la cuarta planta elevada, cuya distribución, superficie y linderos son los mismos que la finca nueve, salvo el lindero de la izquierda que es vuelo de la terraza del piso inferior. Siendo su anejo el número once en el sótano del garaje.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, al mismo libro, folio 21, finca número 18.836.

Valorada a efectos de subasta en 11.600.000 pesetas.

Finca número doce.— Vivienda tipo E, en la cuarta planta elevada, cuya distribución y superficie son los mismos que la finca número diez. Tiene como anejo la plaza de aparcamiento de la misma superficie que las anteriores identificada con el número doce.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, al mismo libro, folio 23, finca número 18.838.

Valorada a efectos de subasta en 13.800.000 pesetas.

Dado en Murcia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12003

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO OCHO DE MURCIA

### EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio número 224/92-DS, que se siguen a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito Limitada, representada por el Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez, contra doña Beatriz Navarrete Morillas, se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso y término de quince días hábiles, los bienes que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 11 de marzo de 1993, a las 11 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día 7 de abril de 1993, a las 11 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera que será sin sujeción a tipo, se señala el día 6 de mayo de 1993, a las 11 horas, bajo las siguientes

### Condiciones

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado, abierta en la sucursal del B.B.V., sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad, número 3108, el veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las

dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la entidad bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

### Bienes objeto de subasta

Urbana: Finca número 59, local destinado a vivienda, en planta cuarta alta del inmueble sito en la calle Lope de Vega, García Morato y Miguel de Cervantes, de la villa de Águilas, señalado con la letra D, a la derecha según desembarque de la escalera, con entrada por la calle Miguel de Cervantes, al que se accede por medio de escalera y ascensor. Tiene una superficie construida de ciento cuatro metros y un decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, salón comedor, solana, cocina, tendadero, cuatro dormitorios, baño y aseó. Linda: frente Este, meseta de escalera, escalera y patio de luces; derecha entrando, vivienda letra E; izquierda, según desembarque de la escalera, con la entrada de Lope de Vega; izquierda, vivienda letra C; derecha, según desembarque de escalera, con la entrada por la calle Miguel de Cervantes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, Ayuntamiento de Águilas, libro 258, tomo 1.809, finca número 29.392.

Valorada en la cantidad de cuatro millones doscientas mil pesetas.

En Murcia a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria Judicial.

Número 12008

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

**Cédula de notificación**

En el juicio ejecutivo que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Mestre Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.025/90, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Quílez Fernández, y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Jesús Ibáñez Álvarez, Antonia Martínez Guillamón, Clara García Fernández y Antonio Ibáñez Álvarez, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 130.000 pesetas de principal...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Jesús Ibáñez Álvarez, Antonia Martínez Guillamón, Clara García Fernández y Antonio Ibáñez Álvarez, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 130.180 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor, las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Alicante a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12005

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE ALICANTE**

**EDICTO**

Don Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Alicante.

Por el presente y en virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo registrados con el número 38/90, seguidos por y contra quienes luego se dirán, y para que sirva de notificación personal al ejecutado don Pedro Sánchez García, Ana María García Olivares, María Sánchez García, Adela Sánchez García, de la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Magistrado Juez don Fernando Fernández-Espinar López, Magistrado Juez de Primera Instancia número Seis de Alicante, los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado don Juan Martínez-Abarca Ruiz-Funes, y representado por el Procurador don Jorge Manzanaro Salines, contra don Pedro Sánchez García, Ana María García Olivares, María Sánchez García, Adela Sánchez García, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos sobre pago de 1.468.834 pesetas de principal, y 350.000 pesetas más, calculadas para costas.

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Pedro Sánchez García, Ana María García Olivares, María Sánchez García, Adela Sánchez García, y con su producto entero y cumplido pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 1.468.834 pesetas, importe del principal reclamado más los intereses pactados vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose al deudor expresamente las costas causadas y

que se causen en este procedimiento, al que por su rebeldía se notificará esta sentencia en la forma prevenida en la Ley, si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Sigue firma rubricada.

Dado en Alicante a uno de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 11996

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

**EDICTO**

En los autos de juicio ejecutivo registrados con el número 220/88, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número Dos de Alicante, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Alejandro Portero Borque y Antonio López Abellán, se ha acordado la venta en pública subasta de la finca que después se especificará en los términos siguientes:

El precio para la primera subasta es de 3.800.000 pesetas.

Primera subasta, el día 25 de enero de 1993.

Segunda subasta, el día 22 de febrero de 1993, con rebaja del 25%.

Tercera subasta, el día 22 de marzo de 1993, sin sujeción a tipo. Todas ellas a las 10,30 horas.

Para tomar parte en ellas deberá constituirse un depósito del 20%, del respectivo tipo, en la cuenta abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de Benalúa.

En los autos obran, para su examen por los licitadores, la oportuna certificación de cargas, en la que se incluye la titularidad registral de la finca, debiéndose conformar los mismos con ellas.

Podrá cederse el remate a un tercero.

El rematante aceptará las cargas y demás gravámenes anteriores y preferentes, en su caso.

**Finca objeto de subasta**

Local en la planta baja del edificio sito en Murcia, polígono Vista Bella, en la Avenida 18 de Julio, s/n. Consta de una sola nave con acceso independiente, por el viento de Levante. Destinado a negocio. Tiene una superficie de 59,57 metros cuadrados. Es la finca registral 19.982, libro 227, Sección 6ª, folio 156, finca 16.982, del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno.

En Alicante a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Magistrado Juez.— La Secretario Judicial.

Número 12001

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CIEZA**

**EDICTO**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 218 de 1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de P.S.A., Leasing España, S.A., representado por el Procurador doña Piedad Piñera Marín, contra Dalac, S.A., y otros, sobre reclamación de 2.667.450 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta, el día 7 de enero de 1993, en segunda subasta, el día 28 de enero de 1993, y en tercera subasta el día 23 de febrero de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 10,45 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de

tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destinen a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la subasta será la valoración de los bienes hecha por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

1.— Un vehículo de turismo, marca Citroën, modelo BX 19 TRD, con matrícula MU-2401-AG, con valoración de 510.000 pesetas.

2.— Un mueble librería de madera, color avellana, de dos cristales, dos armarios superiores, tres inferiores y seis cajones, con valoración de 85.000 pesetas.

3.— Un sofá de tres plazas, tapizado en panilla beige, con dos sillones a juego. Su valoración de 65.000 pesetas.

4.— Un televisor en color de 25", modelo Studio-Standar, marca Fisher. Su valoración, 45.000 pesetas.

5.— Un vídeo VHS, marca Siemens, modelo Video-Coral, FN-362, con una valoración de 42.000 pesetas.

6.— Un frigorífico de dos puertas, marca Edesa, cuatro estrellas, valorado en, 40.000 pesetas.

7.— Una lavadora automática, marca Fagor, modelo F-817, con una valoración de 32.000 pesetas.

8.— Una cocina a gas, de tres fuegos y horno, de la marca Corcho, su valoración, 23.000 pesetas.

9.— En el término de Ricote, partido Cañada de Gil, un trozo de tierra seco, de cabida cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas. Tomo 817, folio

12, finca 6.248. Valorada en 950.000 pesetas.

10.— Casa sita en Blanca, carretera de la Estación, 185. Consta de planta baja y alta. Ocupa la superficie de ochenta metros cuadrados. Tomo 820, folio 158, finca 9.329. Valorada en 3.200.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de los mismos aparezca en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12019

**PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN  
SAN JAVIER**

**EDICTO**

Doña María Josefa Gómez Aguilar, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Javier y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de faltas número 711/88, sobre daños en tráfico, en los que con fecha 15 de octubre del corriente se ha acordado citar por edictos al denunciado Antonio Ollero de Ana, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, a fin de que el próximo día 10 de diciembre del presente y hora de las 12 de su mañana, comparezca ante este Juzgado al objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio oral, pudiendo verificarlo con asistencia de Abogado y con los medios de prueba de que intente valerse, con apercibimiento de cuanto preceptúa en los artículos 962 y 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y de que en caso de incomparecencia le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que tenga lugar lo acordado y sirva de citación en forma del denunciado, expido el presente en San Javier a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— La Juez de Instrucción.— La Secretario.

Número 12013

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CIEZA**

**EDICTO**

Don Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia número Dos de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 132 de 1991, se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco de Santander, S.A., representado por la Procuradora doña Piedad Piñera Marín, contra don Enrique Ríos Guirao, sobre reclamación de 6.027.265 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

**Condiciones**

1ª Para el acto del remate se ha señalado en tercera subasta el día 7 de enero de 1993, las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle Paseo, nº 2, a las 10,30 horas.

2ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4ª Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

5ª Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destinen a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el Perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

**Bienes objeto de subasta**

En el término de Cieza, partido de Los Albares, una nave destinada a uso industrial, que ocupa la superficie de 265 metros cuadrados. Inscrita al tomo 683, folio 203, finca 20.480. Valorada en 6.625.000 pesetas.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad de los bienes embargados por lo que los licitadores deberán conformarse con lo que respecto de los mismos aparezcan en el Registro de la Propiedad del partido.

Dado en Cieza a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12016

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cartagena.

Hace saber: Que en el expediente de quiebra necesaria número 247/1992, a instancia de Ferronaval, S.L., se ha dictado auto de fecha 9 de octubre, declarando en quiebra necesaria a la entidad Compañía Auxiliar de Mantenimientos Industriales, S.A., (C. A. M. I. S. A.), habiéndose designado para el cargo de Comisario a don José Correa Pérez Cortés, y como Depositario a don José García García.

Por el expresado auto se prohíbe que persona alguna haga pago ni entrega de efectos al quebrado, debiendo sólo verificarse legítimos. Asimismo, todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado deberán hacer manifestación de ellas al Comisario.

Cartagena a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 11998

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, en el que ha acordado publicar el presente para notificar a la parte declarada en rebeldía, la sentencia dictada, la cual se compone de:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante a cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 909/91-C, seguidos entre las partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, y dirigida por el Letrado Sr. Martínez Guardiola; demandado, Industrias Químicas Gaviota, don Juan Moreno Mayor y doña María Teresa Morcillo Cano, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Industrias Químicas Gaviota, Juan Moreno Mayor y María

Teresa Morcillo Cano, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 1.642.997 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas y rúbricas y publicación.

Dado en Alicante a dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12004

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CUATRO DE  
ALICANTE**

**EDICTO**

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, en el que ha acordado publicar el presente para notificar a la parte declarada en rebeldía, la sentencia dictada, la cual se compone de:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 228/92-C, seguidos entre las partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo; demandado, don José Vicente Pallarés Navarro, don José Vicente Pallarés Jara, doña María Navarro Mira y don José Antonio Pérez Martínez, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Vicente Pallarés Jara, doña María Navarro Mira y don José Antonio Pérez Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 1.433.977 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas y rúbricas y publicación.

Dado en Alicante a diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12000

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

**Cédula de notificación**

En el juicio ejecutivo que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Mestre Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.571/90, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola, y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra don José A. Romera Moya, María Martínez Romera y José García Álvarez, declarados en rebeldía por no haber comparecido en au-

tos, sobre pago de 520.612 pesetas de principal...

**Fallo**

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado don José A. Romera Moya, María Martínez Romera y José García Álvarez, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 520.612 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor, las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extiendo el presente que firmo en Alicante a seis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 11999

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE ALICANTE**

**Cédula de notificación**

En el juicio ejecutivo que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

**Sentencia**

En la ciudad de Alicante a nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Mestre Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de esta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.120/90, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Martínez Guardiola, y representado

por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra don Luis Antonio Núñez Martínez, Amparo Ríos Molina, José Andreu Martínez y Antonia López Fructuoso, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.355.177 pesetas de principal...

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado don Luis Antonio Núñez Martínez, Amparo Ríos Molina, José Andreu Martínez y Antonia López Fructuoso, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 2.355.177 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor, las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en Alicante a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12007

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE ALICANTE

### Cédula de notificación

En el juicio ejecutivo que después se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

### Sentencia

En la ciudad de Alicante a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Mestre Ramos, Magistrado Juez de Primera Instancia número Dos de es-

ta capital, los presentes autos de juicio ejecutivo número 1.038/90, promovidos por Caja de Ahorros del Mediterráneo, dirigido por el Letrado Sr. Quílez Fernández, y representado por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, contra Jesús Ibáñez Álvarez, Antonia Martínez Guillamón, Antonio Ibáñez Álvarez, Clara García Fernández y Patricio Ibáñez García, declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre pago de 2.443.396 pesetas de principal...

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes del demandado Jesús Ibáñez Álvarez, Antonia Martínez Guillamón, Antonio Ibáñez Álvarez, Clara García Fernández y Patricio Ibáñez García, y con su producto entero pago al actor Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 2.443.396 pesetas de principal reclamadas, más los intereses pactados, vencidos y que venzan hasta que se verifique el pago, imponiéndose expresamente al deudor, las costas causadas y que se causen en este procedimiento, al que, por su rebeldía, se notificará esta sentencia en la forma prevenida por la Ley si dentro de tercero día no se solicita su notificación personal por la parte ejecutante.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los referidos demandados rebeldes, extendiendo el presente que firmo en Alicante a treinta de septiembre de mil novecientos noventa y dos.— El Secretario.

Número 12009

## PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE ALICANTE

### EDICTO

Don Cristóbal Pernías García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Alicante y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, con el número y partes que se dirán, en el que ha acordado publicar el presente para notificar a la parte declarada en rebeldía, la sentencia dictada, la cual se compone de:

### Sentencia

En la ciudad de Alicante a veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Luis García Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta ciudad, los presentes autos de juicio ejecutivo tramitados con el número 216/92-B, seguidos entre las partes: demandante, Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador Sr. Manzanaro Salines, y defendida por el Letrado Sr. Quílez Fernández; demandado, Antonio Fuster Gómez, María Carmen Sánchez Gallego, Francisco Muñoz Caravaca y Josefa Caravaca Martínez, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en autos, habiendo sido declarados en rebeldía.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

### Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Antonio Fuster Gómez, María Carmen Sánchez Gallego, Francisco Muñoz Caravaca y Josefa Caravaca Martínez, y con su producto entero y cumplido pago a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de la cantidad de 1.759.567 pesetas, importe del principal reclamado, más el interés pactado de dicha suma, con expresa imposición de costas a los demandados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Siguen las firmas y rúbricas y publicación.

Dado en Alicante a dos de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12169

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Marcilla Oñate, en nombre y representación de Unión Vinícola de Cartagena, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de Tráfico, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.051 de 1992.

Dado en Murcia, a 18 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12170

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por don José Antonio Martínez Pérez, en su propio

nombre y representación, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Director General de la Policía, versando el asunto sobre sanción disciplinaria.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.052 de 1992.

Dado en Murcia, a 18 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12171

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Vicente Martínez, en nombre y representación de María Ángeles Navarro Ramón, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Consejero de Administración Pública e Interior, versando el asunto sobre adjudicación de plazas en concurso de méritos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1,

apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.053 de 1992.

Dado en Murcia, a 18 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 12172

**SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE MURCIA**

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Albacete Llamas, en nombre y representación de Establecimientos Hervi, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre actos del procedimiento recaudatorio.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento, a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 1.061 de 1992.

Dado en Murcia, a 21 de septiembre de 1992.— El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 11997

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO DOS DE  
MOLINA DE SEGURA**

**EDICTO**

Don Lorenzo Hernando Bautista, Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Molina de Segura (Murcia) y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 210/91-J, a instancias del Procurador Sr. Antonio Conesa Aguilar, en nombre y representación de Curtidos del Sur, S.A., contra José Luis Puche García y su esposa doña Alberta Pajeo Martínez, vecinos de Molina de Segura, calle Francisco Hernández Vidal, número 9, representados por el Procurador Sr. Luis Brugarolas Rodríguez, en reclamación de la cantidad de 6.000.000 de pesetas, y 400.000 pesetas más, que se presupuestan para costas, gastos y los intereses legales, admitida a trámite con fecha 11 de abril de 1991.

Respecto de la finca registral número 26.781-N, del Registro de la Propiedad de Molina de Segura, y que más abajo se describirá, en los que por proveído de esta fecha, se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 13 de enero de 1993, para la primera; 10 de febrero, para la segunda, y 10 de marzo, para la tercera, todas ellas del año 1993, y hora de las 10,30 de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Molina de Segura, Avenida de Madrid, número 70, planta segunda, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

**Condiciones**

1.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hi-

poteca en la cantidad de seis millones cuatrocientas mil pesetas (6.400.000 pesetas), no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad, para la segunda con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera, sin sujeción a tipo.

A partir de la publicación del edicto, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos, el 20 por ciento del precio del tipo de la subasta, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de esta ciudad, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2.— Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de Consignaciones de este Juzgado, el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— No se admitirán posturas en la primera subasta y segunda, que sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los licitadores participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito con garantía de cumplimiento de la obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

5.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta; también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

6.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quierán tomar parte en la subasta, previ-

niendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil, a la misma hora.

**Relación de bienes objeto de subasta**

Urbana: Una casa de planta baja y alta o dúplex, sita en término de Molina de Segura, partido de Panderón, pago de Las Eras, sin número. Se compone de vivienda y un patio descubierta; ocupa la vivienda una superficie construida de ciento doce metros y sesenta decímetros cuadrados, para una útil de ochenta y ocho metros y diecisiete decímetros cuadrados, estando distribuida en diferentes dependencias y es de tipo A. El solar sobre el que está edificada es de forma rectangular y ocupa una superficie de setenta metros y quince decímetros cuadrados. Todo ello linda: frente, calle sin nombre; derecha entrando, finca 26; izquierda, finca 24, y fondo, finca 33, todas de la misma procedencia.

Según cédula de calificación definitiva y comprendido dentro de su solar, dicha vivienda tiene un garaje vinculado a la misma, que ocupa una superficie útil de once metros cuadrados.

Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Segura, al tomo 784, libro 211, folio 155, finca número 26.781.

En Molina de Segura a veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Juez.— La Secretaria, María Luisa García Fernández.

Número 12012

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 591/91, seguido a instancia de Caja Rural de Almería, Sociedad Cooperativa de Crédito Andaluza Limitada, representada por el Procurador Sr. Jiménez Martínez, contra mercantil Dirrasa, S.L., don Francisco Atenza Martínez y doña María Gil Ballesta, sobre reclamación de principal 5.699.127 pesetas, más 2.500.000 pesetas para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 26 de febrero de 1993, a las 11,30 horas; para la celebración de la segunda, el día 26 de marzo de 1993, a las 11,30 horas, y para la celebración de la tercera, el día 26 de abril de 1993, a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo respecto a la parte actora.

**Bienes objeto de subasta**

Urbana.— Solar sito en el término de Alcantarilla, pago del Cabezo Verde, con fachada a la carretera del desvío de Alcantarilla a Las Torres de Cotillas, que tiene una superficie de seiscientos treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados. Linda: frente, a Las Torres de Cotillas; fondo, finca matriz de que se segregó; por la izquierda, finca matriz de que forma parte, y por la derecha, finca matriz de que forma parte.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Tres, Sección Alcantarilla, libro 226, finca número 18.330 (formada por división de la 12.858), libro 161 de Alcantarilla, inscripción 6ª.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de dos millones quinientas mil pesetas (2.500.000 pesetas).

Urbana.— Uno.— Planta de sótano de local, nave o almacén de uso industrial, sita en término de Alcantarilla, pago de Cabezo Verde, con fachadas a la carretera de Murcia a Granada y desvío de Alcantarilla a Las Torres de Cotillas, siendo la principal la primera; destinada a taller de chapa y pintura, con una superficie construida de trescientos metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Linda: frente, solar de Dirrasa, S.L.;

fondo, otro solar de Dirrasa, S.L.; por la derecha, desvío de la carretera de Alcantarilla a Las Torres de Cotillas, y por la izquierda, finca matriz de que formó parte. Se separa de la 18.332 (a su vez separada por división de la 12.858).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia Tres, Sección Alcantarilla, libro 226, finca número 18.334.

Valorada a efectos de subasta en la cantidad de siete millones quinientas mil pesetas (7.500.000 pesetas).

En Murcia a dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12011

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 936/91, seguido a instancia de Chapyma, S.L., representado por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez, contra el demandado don Juan Ruiz Tortosa y esposa, ésta a los efectos del artículo 144 del R.H., sobre reclamación de 2.850.820 pesetas de principal, más otras 1.000.000 de pesetas calculadas para gastos, costas e intereses, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se expresarán, por término de ocho días, si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 29 de enero de 1993, a las 12 horas; para la celebración de la segunda, el día 24 de febrero de 1993, a las 12 horas, y para la celebración de la tercera, el día 25 de marzo de 1993, a las 12 horas de su mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo respecto a la parte actora.

#### Bienes objeto de subasta

Finca número 4.680 del Registro de la Propiedad número Veinticinco de Murcia, libro 58 de la Sección 8ª, folio 210. Una tierra riego en término y huerta de Murcia, partido de La Ñora, su cabida veintidós áreas, noventa y cuatro centiáreas, o dos tahúllas y catorce bonzas, y linda: al Sur y Este, con el Río Segura; Norte, con tierras de Vicente Castaño, Isidoro Franco Hellín y herederos de Blas Rosillo Hernández, brazal de herederos por medio, y Oeste, tierras de Francisco

Ortiz Hernández y herederos de Blas Rosillo Hernández y Juan Romero Sánchez.

Valorada en 573.500 pesetas.

Finca número 12.555 del Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, libro 608, folio 91, urbana: Un trozo de tierra calva, situada en término municipal de Murcia, partido de Sangonera la Seca, con una superficie de trece áreas, cuarenta y tres centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados. Linda: al Norte, Plásticos Cascales, S.A.; Sur, vía férrea a Lorca; Este, camino de entrada a la finca, y Oeste, base aérea de Alcantarilla. Sobre el terreno descrito se ha edificado una nave industrial que tiene una superficie de setecientos metros cuadrados y que consta de dos cuerpos en ángulo recto, un cuerpo tiene una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, con estructura metálica del tipo 2-A, con pilotes cada cinco metros y cubierta a base de placas de hormigón pretensado y ventanales metálicos de 2 por 1 metros, el acceso a este cuerpo desde el exterior se realiza a través de puerta metálica de corredera. El otro cuerpo perpendicular al anterior tiene una superficie de doscientos cinco metros cuadrados, y la estructura es metálica de tipo de marquesina 1-A. Cubiertas por placas de fibrocemento. El resto de la superficie está destinada: cien metros cuadrados, al patio descubierto adyacente a la nave principal; quince metros cuadrados en planta baja, y otra superficie igual, en entre-planta, destinada a oficinas, y el resto, o sea, quinientos veintiocho metros veinticinco decímetros cuadrados, destinados a aparcamientos y zonas verdes.

Valorada en 16.100.000 pesetas.

#### Maquinaria:

Una máquina chapadora de cantos ARGEMI, 45.000 pesetas.

Un aparato sierra ELTON, 40.000 pesetas.

Una retestadora ASTENDORF, 50.000 pesetas.

Un tupo, modelo TRANS, 50.000 pesetas.

Un fax, marca CANON 250, 30.000 pesetas.

Máquina eléctrica CANON, modelo 250, 20.000 pesetas.

En Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 12040

### PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE MURCIA

#### EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre juicio ejecutivo bajo el número 1.104/91, a instancia de B.B.V. Leasing, representado por el Procurador Sr. Tovar Gelabert, contra don Pedro Díaz Martínez y doña Manuela López Martínez, y contra sus respectivos cónyuges a los solos efectos de lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de 7.569.651 pesetas de principal, y otras 3.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses legales, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado publicar el presente a fin de requerir a los demandados antes expresados, para que en el término de seis días presenten los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas, bajo los apercibimientos legales.

Asimismo, se hace extensivo el presente a efectos de notificación a los demandados expresados que por la parte actora se ha designado como Perito para el avalúo de los bienes embargados a don José María Martínez-Abarca Artiz, Agente de la Propiedad Inmobiliaria, a fin de que dentro del término de dos días puedan designar otro por su parte, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, se les tendrá por conforme con aquél.

Y para que sirva de requerimiento y notificación en legal forma a los demandados que antes se han expresado, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia a veintidós de octubre de mil novecientos noventa y dos.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

Número 12044

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 784/90, a instancias de B.B.V. Leasing, S.A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra don Juan Blaya Mendoza, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 4-2-93, a las 11,30 horas; para la celebración de la segunda subasta, el día 5-3-93, a las 11,30 horas y, para la celebración de la tercera, el día 20-4-93, a las 11,30 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el valor de los bienes; para la segunda, el valor de los bienes con una rebaja del 25%, y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.— Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero excepto el ejecutante.

**Bienes objeto de subasta:**

Tierra secano, con casa, situada en la hacienda Los Guillenes, Molinos Margafones, diputación La Magdalena, término de Cartagena. Tiene una cabida de 36 áreas y 20 centiáreas, dentro de cuyo perímetro existe una casa de planta baja, tejada, de 521 metros cuadrados de superficie y con varias dependencias y patio. Linda, todo como una sola finca: al Norte, Antonia Rosique Rosique; Este, la misma y resto de donde se segrega, mediante camino que desde la casa va a la rambla, y Sur y Oeste, rambla de Garcerán.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena número Uno, al libro 778, sección tercera, folio 151, finca número 67.280.

Valorada pericialmente en la cantidad de tres millones cuatrocientas dieciséis mil (3.416.000) pesetas.

Vehículo marca Suzuki, modelo Santana, furgoneta mixta, matrícula MU-1671-AK.

Valorado pericialmente en la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil (450.000) pesetas.

Dado en Murcia a 29 de octubre de 1992.—El Magistrado-Juez, Enrique Blanco Paños.—El Secretario.

Número 12043

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de

juicio ejecutivo número 52/92-A, a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por el Procurador señor Tovar Gelabert, contra doña M.<sup>a</sup> del Carmen Brígido Romero y don José Blanco Pérez, en los cuales por resolución de esta fecha he acordado requerir a dichos demandados a fin de que en el término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, finca número 5.144, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán suplidos a su costa.

Al propio tiempo se les hace saber que ha sido designado Perito para el avalúo de los bienes a don José M.<sup>a</sup> Martínez-Abarca, previniéndoles que dentro del segundo día designen otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerles por conforme con el designado.

Dado en Murcia a 23 de octubre de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 12046

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

**EDICTO**

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.194/91, se tramitan autos de cognición a instancia de la Procuradora doña Dolores Soto Criado, en nombre del Banco Español de Crédito, S.A., contra doña Josefa Ortega Bautista, que se encuentra en paradero desconocido y con último domicilio en Beniel (Murcia), calle Teniente Sevilla, 1, 2.º A, en los cuales y por resolución dictada en el día de la fecha se ha acordado emplazar por medio del presente a la demandada doña Josefa Ortega Bautista, para que dentro del término de seis días improrrogables se persone en forma en las actuaciones, bajo el apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho y será declarada en rebeldía.

Dado en la ciudad de Murcia a 16 de octubre de 1992.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 12045

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**EDICTO**

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 401/91, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Matías Sánchez Ruiz y esposa, efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario, Francisco Sánchez Méndez y esposa, efectos artículo 144 Reglamento Hipotecario y Cartonajes Begastri, S.A., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de dieciocho millones de pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 30 de marzo de 1993 próximo y hora de las doce de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 29 de abril de 1993 próximo, a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día 29 de mayo de 1993 próximo, a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores ingresar en Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el

Infante Don Juan Manuel, del Banco de Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, únicamente por la parte demandante, simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Bienes objeto de subasta:**

Apartamento letra C, en la planta décimoquinta, veinte de construcción, del edificio en Madrid, Avenida del General Perón, número 32. Tiene una superficie aproximada de 50,63 m<sup>2</sup>. Inscrita finca número 55.352. Su valor en conjunto es el de dieciocho millones de pesetas.

Dado en Murcia a 29 de octubre de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 12047

**PRIMERA INSTANCIA  
Y FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 1.201/92, instado por doña María Dolores Serrano Velasco, la cual goza de justicia gratuita representado por la Procuradora doña María Eugenia Valero Lazaga, contra don José Marín Fernández, en ignorado paradero, a José Marín Fernández, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dicho autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia a 26 de octubre de 1992.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 12093

**PRIMERA INSTANCIA  
NÚMERO UNO DE MURCIA**

**Cédula de requerimiento**

Por medio del presente y a virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup>, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.071/88, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra don José Antonio Martínez Palma, doña María Dolores Martínez Carrasco, doña Fuensanta Caballero Ortuño, se requiere a los mencionados ejecutados, que se encuentran en paradero desconocido, para que dentro del término de seis días presenten en Secretaría los títulos de propiedad de los bienes inmuebles que les fueron embargados, bajo apercibimientos de poder ser suplidos a su costa.

Murcia, 21 de octubre de 1992.—El Secretario.

## IV. Administración Local

### AYUNTAMIENTOS:

Número 12229

#### MURCIA

##### EDICTO

Habiendo solicitado doña Isabel Pellicer Pérez y otros, C.B., licencia para la apertura de exposición y venta de artículos para automóviles, en calle Lope de Vega, s/n., Murcia (expediente 2.989/92), se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 26 de octubre de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructuras.

Número 12230

#### CARTAGENA

##### EDICTO

Por haber solicitado doña Teresa Lillian Chinante Cabrera, licencia para ampliación de salón de té y cafetería-hamburguesería (expediente número 337/92), en calle Almirante Baldasano, 21, de Cartagena, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 14 de septiembre de 1992.—El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 12231

#### CARTAGENA

##### EDICTO

Por haber solicitado Larios Zapata, C.B. (expediente 27/91), licencia para instalación taller reparación vehículos, en calle Roma, 14, barriada San Ginés,

se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 5 de febrero de 1992.—El Alcalde, P.D.

Número 12232

#### ALEDO

##### EDICTO

Por don Miguel Romera Sánchez se ha solicitado legalización, por carecer de licencia municipal, de la actividad de alfarería de carácter artesanal, con emplazamiento en Las Canales, 17.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aledo, 21 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 12233

#### ALEDO

##### EDICTO

Por doña Inmaculada Sánchez Belmar, en representación de Euroareas, S.L. se ha solicitado licencia de apertura de unidad de suministro de carburantes y combustibles para automoción, con emplazamiento en carretera de Totana a Bullas, kilómetro 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas,

insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Aledo, 20 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 12234

#### ULEA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de octubre de 1992, acordó fijar la tarifa del precio público por suministro de agua potable a domicilio, en la siguiente forma:

—1.º bloque: De 0 a 90 m<sup>3</sup> trimestrales: 57 pesetas m<sup>3</sup>.

—2.º bloque: De 90 m<sup>3</sup> en adelante: 75 pesetas m<sup>3</sup>.

—Mínimo trimestral: 15 m<sup>3</sup>: 855 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de su posible impugnación.

Ulea, 4 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Ernesto Carrillo Yepes.

Número 12279

#### JUMILLA

Queda expuesto al público, por término de quince días, el expediente de devolución de fianza a Olivetti, S.A., que en su día constituyó para responder del «Suministro de material informático». Durante dicho plazo, se podrán presentar reclamaciones.

Jumilla, 14 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 11924

**LAS TORRES DE COTILLAS**

**Ordenanzas de Alumbrado Público**

Habiéndose aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 19 de mayo de 1992, la Ordenanza de Alumbrado Público, se publica en el «B.O.R.M», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez publicado su texto completo, que es el siguiente:

Las presentes Ordenanzas municipales tienen por objeto regular las instalaciones de alumbrado público en el término municipal de Las Torres de Cotillas que comprenderán las nuevas obras de urbanización, tanto de vías, calles, plazas, parques y paseos que puedan establecerse, excluyéndose de esta consideración:

- Las vías de circulación existentes en el interior de parcelas definidas como propiedad privada.
- Parques, paseos, jardines, etc., existentes en parcelas o urbanizaciones privadas.
- Vías de circulación interurbanas.
- Terrenos cuya propiedad y uso no sean exclusivamente público.
- Agrupaciones de viviendas en zona rural en las que no existan alineaciones bien definidas en una longitud mínima de 75 metros.
- Terrenos sin vías de circulación definidas y en los cuales sólo existan fachadas traseras de edificios, puertas de patio, ec...
- Vías de circulación existente en zonas no edificadas de urbanizaciones, a menos que constituyan el paso lógico hacia zonas de la parcelación ya habitadas.

**Normas generales**

El Excmo. Ayuntamiento tomará las medidas que considere oportunas para que en las nuevas urbanizaciones o edificaciones, se instale el alumbrado público por parte de los promotores, con las calidades que se especifican en esta Ordenanza, debiendo éstos prever la separación entre los circuitos que deban conectarse a las redes municipales y aquellos que deban ser mantenidas por los propietarios.

Los niveles luminosos mínimos que deberán alcanzarse con las instalaciones en régimen de encendido total, son los siguientes:

- Vías principales > 10 m..... 20 lux.  
Unif. 0,3
- Vía residencial entre 6 y 8 m..... 15 lux.  
Unif. 0,25
- Vías secundarias < 6 m..... 12 lux.  
Unif. 0,25
- Parques, jardines y paseos..... 10 lux.

El interior de las plazas se iluminarán dándole el tratamiento de jardines y las vías que los circunden con la intensidad luminosa correspondiente a su categoría.

Cuando la plaza en su interior sea paso obligado de peatones, la intensidad del alumbrado en la zona de paso será similar al de las calles circundantes.

Con el fin de limitar el consumo de energía eléctrica en las instalaciones de alumbrado público no se autorizará la instalación de alumbrado cuya potencia instalada sea superior a la máxima tolerable de 1 W/m<sup>2</sup>, de forma que el número de puntos de luz sea mínimo y se mantengan los criterios de calidad adecuados, permitiéndose en vías de tráfico importantes instalaciones especiales o circunstancias debidamente justificadas un total de 1,5 W/m<sup>2</sup>.

EN todas las instalaciones de alumbrado público estará prevista la reducción de iluminación y de la potencia consumida a partir de cierta hora. La potencia en funcionamiento durante las horas de reducción estará comprendida entre el 50 y 60% del total.

Para la reducción se deberá utilizar dispositivos que actúen reduciendo el flujo luminoso emitido por cada luminaria, no admitiéndose el apagado alternativo de lámparas.

**Proyecto de alumbrado público**

Para la realización de obras de alumbrado público por particulares será preciso la redacción de un proyecto redactado por técnico competente y visado por Colegio Oficial, que deberá someterse a la consideración del Excmo. Ayuntamiento, el cual, previo informe de los distintos servicios técnicos, determinará su conformidad o no con la obra que se pretende realizar e impondrá las condiciones complementarias que estime oportunas referente a:

- Cumplimiento normativa vigente para la calidad y seguridad de las instalaciones.
- Minimización de los costes de conservación y mantenimiento.
- Condicionamientos estéticos y geométricos de la zona a iluminar.

Esta tramitación es independiente de la que deba seguirse ante la Consejería de Industria de acuerdo con la normativa que en cada momento esté vigente.

Cuando el alumbrado que se pretende realizar se trate de una ampliación que afecte a menos de 100 metros de calles, en lo que concierne a esta Ordenanza, será suficiente la presentación de una memoria descriptiva a la que se adjunte plano de emplazamiento y relación detallada y valorada de los elementos a instalar.

Esta aprobación inicial no implica conformidad a los cálculos efectuados, los cuales son de la exclusiva responsabilidad del proyectista.

En los proyectos se deberá diferenciar de manera clara y concisa la instalación que en el futuro haya de ser municipal de aquella que haya de considerarse como privada.

Además de las justificaciones y cálculos precisos para demostrar el cumplimiento del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y demás normativas aplicables, en el proyecto se justificará y preverá el cumplimiento de las previsiones urbanísticas de la zona y de lo prescrito en la presente Ordenanza.

**Luminarias y columnas**

Las luminarias que se instalen serán antivandálicas e incorporarán los equipos auxiliares de encendido (reactancias, condensador y posibles arrancadores); dispondrán de un reflector de alto grado de eficacia y el compartimento óptico estará herméticamente cerrado (IP-55).

En parques, jardines, paseos y donde el entorno lo aconseje podrán instalarse luminarias tipo globo o farol clásico siempre que sean de material antivandálico e incorporen los equipos auxiliares de encendido, siendo preferible el empleo de farol al de globo.

Cuando se proyecten e instalen columnas de chapa, deberán responder a tipos homologados por el Ministerio de Industria.

La instalación de columnas de otro material requerirá justificación satisfactoria, entretanto no se publique normativa al respecto; de cualquier forma, será requisito indispensable que dispongan de placa de anclaje compatible con columnas de chapa de la misma altura.

No se permitirá alturas de implantación superiores a los 12 metros.

La iluminación de calles en donde exista tráfico rodado no se instalarán luminarias a menos de 7 metros de altura, sin un flujo luminoso de lámparas según el siguiente cuadro:

Vías	A. montaje	Flujo luminoso (lm)
≥ 10 m	12 m	> 19.000
< 10 m	9 m	9.000 — 19.000
> 8 m		
≤ 8 m	7 m	3.000 — 9.000

Para la implantación de las luminarias será preferible la unilateral o cualquier otra, no debiéndose usar la bilateral paralela más que en aquellos casos en los que no fuera posible obtener un alumbrado adecuado con columnas de 12 metros.

Se tendrá cuidado de no situar puntos de luz a menos de 5 metros de las esquinas o en lugares donde puedan causar deslumbramientos.

Siempre que sea posible, se ubicarán puntos de luz frente a callejones, entrantes a fachada, etc., de forma tal que estos espacios queden iluminados sin necesidad de colocar puntos de luz en ellos.

Las fuentes luminosas a emplear podrán ser:

- Lámparas de vapor de mercurio color corregido.
- Lámparas de vapor de sodio de alta presión.
- Lámparas de vapor de sodio de baja presión.

**Cimentación**

Las cimentaciones para los puntos de luz se realizarán con hormigón H-175 Kg/cm<sup>2</sup>, y siempre en la vía pública.

En aceras mayores o iguales a 1,50 metros se situará el eje de la cimentación a una distancia mínima de 0,50 metros del límite de la calzada.

En aceras cuya anchura sea inferior a 1,50 metros se situará lo más cerca posible a la línea de fachada o cerramiento.

Las cimentaciones para los apoyos deberán presentar un coeficiente de seguridad al vuelco no inferior a 1,50; deberán estar dotados de cuatro pernos de fijación roscados a M22 para columnas de altura superior a 7 metros, y recortados una vez realizada la instalación.

El aplomado de las farolas se conseguirá mediante una correcta nivelación de la superficie superior de la cimentación, quedando expresamente prohibido el aplomado mediante el uso de tuercas bajo la placa de anclaje.

Se dotará a cada punto de luz en canalización subterránea de su correspondiente arqueta de conexión y derivación.

En zonas cuya cota de nivel de pavimentación pueda ser aleatoria la cara superior del dado de cimentación y la arqueta de conexión superarán en 5 centímetros el nivel supuesto final de la pavimentación.

En zonas de jardín la cara superior del dado y arqueta quedará como mínimo a 10 centímetros sobre el nivel de la tierra.

No se autorizará el empleo de las fachadas como apoyo para los puntos de luz si éstas estuvieran retranqueadas y en todo caso, el empleo de fachadas como apoyo deberá contar con la no oposición del dueño de la misma.

**Canalizaciones**

Los conductores deberán tenderse por las aceras y espacios públicos, no permitiéndose el vuelo ni el paso subterráneo de éstos por propiedad privada.

El contenido no podrá discurrir bajo el pavimento destinado al tráfico rodado más que en los imprescindibles puntos de cruce de calzadas, tampoco se permitirá su paso bajo parterres de jardinería.

En casco antiguo, donde sea imprescindible la colocación de brazos se podrán tener conductores grapeados a fachadas siempre que éstas no se encuentren retranqueadas y los propietarios de las mismas no manifiesten su oposición.

Los conductores subterráneos se tenderán en zanjas dotadas de tubos que permitan la fácil reposición de los averiados.

El número de tubos por zanja será igual al de conductores pertenecientes a distintos circuitos; en los cruces de calzadas deberá quedar como mínimo un tubo libre.

La distancia mínima a mantener con otras canalizaciones en trazado paralelo y en cruce de calzada serán las que se indican en el gráfico adjunto.

### Arquetas

Las zanjas estarán dotadas de arquetas en los puntos que a continuación se relacionan, como mínimo:

- a) En cada punto de luz.
- b) En cada cambio de dirección.
- c) En cada extremo de un cruce de calzada.
- d) Cada 30 metros de zanja.

Cuando en un punto coincida la situación de arquetas por más de uno de los criterios, será suficiente con la colación de una.

Las arquetas que se sitúen en los cruces de calzada o en los puntos donde se bifurque la canalización subterránea deberá ser de unas dimensiones mínimas de 40 x 40 centímetros.

Se enlucirán interiormente y tendrán una profundidad mínima de 0,60 metros con grava en el fondo para facilitar su drenaje.

La superficie inferior de los tubos quedará como mínimo a 10 centímetros del fondo.

Irán dotadas de marco y tapa en acero fundido, que una vez colocados deberán resistir sin roturas ni deformaciones permanentes una carga de 500 Kg., como mínimo.

### Conductores

Los conductores que se empleen para la distribución de la energía eléctrica serán de cobre electrolítico de alta conductividad, con aislamiento y cubierta de PVC 0,6/1 kv., según Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Complementarias.

La red de conductores se diseñará de tal forma que la intensidad de cálculo a la salida del centro de mando resultante no supere los 32 A. en ninguna de las líneas.

La red de conductores se diseñará de forma que del Centro de mando partan varias líneas de distribución con el fin de que una avería en la red afecte a parte del alumbrado y no a la totalidad.

Si esta solución no fuera técnica o económicamente aconsejable, en puntos estratégicos donde se instalen cajas de derivación se instalarán protecciones que permitan una sectorización similar.

La alimentación a puntos de luz que iluminen zonas verdes o interiores de plazas constituirá un circuito independiente del de las calles que las circundan.

Los conductores no deberán tener más empalmes que los estrictamente necesarios y éstos se realizarán siempre en cajas estancas y con dispositivos de presión adecuada en el interior de las arquetas.

### Instalación aérea

En las instalaciones existentes de casco antiguo y acometidas a núcleos rurales, cuando los conductores hayan de instalarse suspendidos deberán instalarse fiadores de suficiente resistencia.

No se permitirá la instalación inicial de empalmes o derivaciones en conductores suspendidos.

La fijación de los cables a los fiadores deberá hacerse con abrazaderas metálicas resistentes a la intemperie. Estos fiadores deberán ser cables multialámbricos de metal resistente a la corrosión o debidamente protegidos contra ella por tratamientos químicos o electroquímicos. La máxima flecha no deberá exceder de un 2% de la longitud del vano.

Los apoyos para el tendido deberán estar formados por perfiles abiertos de acero galvanizado de suficiente resistencia, el espesor mínimo será de 7 milímetros.

El empleo de postes de madera como apoyo para líneas suspendidas deberá limitarse a los siguientes casos:

- a) Alumbrado en zona rural.
- b) Alumbrado o tendidos provisionales.

En cualquier caso, los postes que se utilicen deberán responder a las especificaciones de la norma UNE 21-003-73.

### Centros de mando y equipos de medida

Los equipos de medida deberán ubicarse en la vía pública, si ello no fuera posible o aconsejable se situarán en lugar accesible tanto al personal de Iberdrola II, S.A., como al de este Excmo. Ayuntamiento, pero nunca en el interior de una propiedad privada.

Se procurará que queden cerca del Centro de Mando y también de los Centros de transformación y distribución de energía eléctrica.

Los equipos de medida se situarán en el interior de armarios dotados de cierre por candado, estarán contruidos de forma y materiales resistentes a la intemperie y actos vandálicos, modelo autorizado por Iberdrola II, S.A., y dispondrán de mirillas u otros dispositivos que permitan tomar la lectura de los contadores sin el auxilio del personal de la citada empresa.

### Cuadro de mando

Los mecanismos de encendido, control y protección de los circuitos se ubicarán en compartimento separado del cuadro de medida y con puerta independiente.

Los armarios de los Centros de Mando estarán contruidos de forma y material resistentes a la intemperie y a los actos vandálicos y, si fueran metálicos estarán puestos a tierra; dispondrán de cierre por candado.

Los centros de mando deberán contener los siguientes dispositivos:

- a) Fusibles generales, de alta capacidad de ruptura y portafusibles de porcelana.
- b) Conmutadores de tres posiciones (O apagado, 1-encendido automático, 2-encendido manual).
- c) Contactores.
- d) Magnetotérmicos de protección para el circuito de control.
- e) Controlador electrónico, con corrección automática de horario en función de la fecha, reserva de programación en caso de corte de corriente de hasta 24 horas y que no necesite de instrumentos especiales para su programación.
- f) Magnetotérmicos unipolares independientes para cada conductor de salida.

### Recepción provisional

Una vez finalizadas las obras e instalaciones y como requisito previo a la recepción provisional de las mismas se procederá a la presentación ante el Ayuntamiento de los siguientes documentos:

—Aprobación previa de Industria, en documentos originales o fotocopia compulsada.

—Certificación del Director de Obras que podrá solicitar la colaboración de un laboratorio y visado por el Colegio Oficial correspondiente de las siguientes pruebas:

- Caída de tensión.
- Equilibrio de cargas.
- Medición aislamiento.
- Medición de tierras.
- Medición factor potencia.
- Comprobación de las protecciones contra sobrecarga y cortocircuitos.
- Verticalidad de los volúmenes (desplome máximo 2 por mil).
- Separación puntos de luz + 5% del indicado en proyecto y/o replanteo).
- Medición luminotécnica.
- Iluminación media, como máximo 12% inferior a la calculada en proyecto.
- Uniformidad media y extrema, como máximo 10% a la calculada en proyecto.

—Justificante de haber realizado los pagos en la empresa suministradora de energía.

—Carta-garantía de la instalación, por plazo no inferior a un año, expedida por el instalador que haya realizado el alumbrado. El promotor de la obra la garantizará subsidiariamente.

Que el Excmo. Ayuntamiento previo informe de los Servicios Técnicos Municipales adopte acuerdo favorable.

### Recepción definitiva

Una vez recibidas las obras, y durante el período de garantía de las mismas, que tendrá un plazo de mínimo de un año, a contar desde la fecha del Acto de Recepción Provisional la labor de conservación y mantenimiento de las instalaciones de Alumbrado Público, correrá a cargo del solicitante, que subsanará cuantas deficiencias de todo tipo que se observen, reparando o reponiendo en su caso, aquellos materiales y unidades de obra que puedan ser dañados, ya sea intencional, accidentalmente o por su propio uso.

### Disposiciones finales

Las presentes Normas Municipales podrán ser revisadas y modificadas por el Ayuntamiento cuando el avance tecnológico, la puesta en vigor del nuevo reglamento y el funcionamiento de las instalaciones requieran su actualización, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, tramitándose las modificaciones de acuerdo con lo ordenado al respecto en la vigente legislación.

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de su aprobación definitiva.

Las Torres de Cotillas, 20 de octubre de 1992.—El Alcalde.

Número 12744

**ALCANTARILLA**

**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre del año en curso, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales que han de regir para el ejercicio de 1993 y siguientes mientras no se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Dichas Ordenanzas se exponen al público por espacio de 30 días a contar desde la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para reclamaciones por los legítimos interesados conforme al artículo 18 de la Ley 39/88 ante el Ayuntamiento Pleno, y todo de conformidad con el artículo 17 de la mencionada Ley.

**Relación de Ordenanzas que han sufrido modificación para el ejercicio 1993**

- 1.— Impuestos:
  - 1.1. Impuesto sobre actividades económicas.
  - 1.2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
  - 1.3. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 2.— Contribuciones especiales:

- 2.1. Contribución especial por el servicio de extinción de incendios.
- 3.— Tasas:
  - 3.1. Tasa de cementerio municipal.
  - 3.2. Tasa de recogida de basuras.
  - 3.3. Tasa por acometidas, saneamiento y depuración de aguas residuales.
  - 3.4. Tasa por la prestación del servicio de incendios.
- 4.— Precios públicos:
  - 4.1. Utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público municipal:
    - 4.1.1. Entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamientos.
    - 4.1.2. Quioscos en la vía pública.
    - 4.1.3. Mercado semanal.
  - 4.2. Prestación de servicios y realización de actividades:
    - 4.2.1. Mercado de ganados.
    - 4.2.2. Plazas de abastos.
    - 4.2.3. Lonja de pescados.
    - 4.2.4. Placas, patentes y distintivos.
    - 4.2.5. Limpieza de solares.
    - 4.2.6. Desatranques y acometidas de alcantarillado.
    - 4.2.7. Agua potable.
      - 4.2.7.1. Conservación de contador.
      - 4.2.7.2. Acometidas de agua potable.

- 4.2.7.3. Renovación de las acometidas de agua potable.
- 4.2.7.4. Cuota fija por construcción en el cementerio.
- 4.2.7.5. Venta de agua a pedanías de fuera de término.

Si en el plazo mencionado no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional, entrando en vigor desde la aprobación definitiva, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

Alcantarilla, 13 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Pedro Manuel Toledo Valero.

Número 12749

**TOTANA**

La Alcaldía de Totana,

Hace saber:

Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don José García García y don Fulgencio Sánchez García, licencia para establecer la industria de café bar con cocina, con emplazamiento en la Sede Social del Club de Petanca de Totana, se abre plazo de información pública durante el período de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

En Totana, 11 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

**V. Otras disposiciones y anuncios**

Número 12750

**COMUNIDAD DE REGANTES «HUERTA BAJA DE PLIEGO»**

**Convocatoria**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 10 de noviembre y en cumplimiento del artículo 47 y 57 de los Estatutos, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes «Huerta Baja

de Pliego», a la «Asamblea General Ordinaria», que tendrá lugar el día 13 de diciembre (domingo), en el salón de actos de la biblioteca, a las 11 horas de la mañana, con el siguiente

**Orden del día**

- 1.º— Lectura del acta de la asamblea anterior, para su aprobación, si procede.
- 2.º— Presentación de cargos de la Comunidad de regantes.

3.º— Examen de la memoria del primer semestre del año en curso, que presenta la Junta de Gobierno.

4.º— Examen y aprobación, en su caso, de los Presupuestos de ingresos y gastos que para el año 1993, presenta la Junta de Gobierno.

5.º— Informe del señor Presidente.

6.— Ruegos y preguntas.

Pliego (Murcia), 12 de noviembre de 1992.—El Presidente, Manuel Huescar Valero.